



## LA CUSTODIA DE LLAVES

Se ha detectado, por parte de las Unidades Territoriales de Seguridad Privada de Madrid y Cádiz, que una empresa de seguridad está realizando servicios de acuda y custodia de llaves, utilizando para su depósito el interior de un tubo empotrado en la fachada del establecimiento al que presta servicio contraviniendo lo establecido en la Norma.

El servicio de custodia de llaves es una actividad contemplada en la normativa de seguridad privada y se presta como complemento para aquellas empresas o particulares que lo contraten y estén conectados a una central de alarmas. Para realizar esta labor, la normativa exige que la empresa explotadora de la central disponga de un armero o caja fuerte con niveles de resistencia "D" según las normas UNE 108-110-87 y 108-112-87, debiendo estar ubicada en la sede o delegación de

la misma, y en la que se depositarán las llaves a custodiar.

El servicio de respuesta a las alarmas, "acudas", deberá realizarse por medio de vigilantes de seguridad debidamente uniformados, que pertenecerán a la central de alarmas que presta ese servicio o bien a una empresa subcontratada por la primera y debidamente autorizada para la actividad de vigilancia.

### SUMARIO

- La custodia de llaves .....	1
- Servicios con armas en RENFE .....	2
- Libro-Registro revisiones .....	4
- Entidades bancarias en zonas turísticas .....	5
- Informe art. 159 R.S.P .....	5
- Contratos: pluralidad de partes .....	6
- Tarjetas de crédito .....	7
- Nuevas iniciativas .....	7
- La Policía y los vigilantes de seguridad .....	9
- Transporte irregular de fondos .....	10
- Pruebas para investigadores privados .....	11
- Prevención de robos " Butrón " .....	12
- Impreso falsas alarmas .....	13
- Estafas y fraudes a entidades de crédito .....	16
- Empresas, adecuación de los servicios .....	17
- Las joyerías punto de mira para los delincuentes .....	18
- Seminario Europeo de Seguridad Privada .....	21
- La Policía y los ciudadanos .....	22
- Entrega menciones honoríficas .....	23





### Funciones del acuda

La labor de un acuda consiste en el traslado de las llaves desde el lugar en el que deben estar depositadas hasta el inmueble del que procediere la alarma, con el

objeto de facilitar a las dotaciones policiales actuantes el acceso al mismo y auxiliarlas en caso necesario.

### Custodia en vehículos

Otra de las modalidades contempladas en la normativa admite la posibilidad de que la custodia se realice por vigilantes de seguridad, uniformados y sin armas, en un vehículo de la empresa, que debe estar conectado por radio-teléfono con la central de alarmas.

Esta modalidad de custodia requiere además de autorización previa, que las llaves custodiadas estén codificadas, y que sus códigos sean desconocidos por los vi-

gilantes que realizan el servicio y variados periódicamente.

### Conclusiones

Queda patente que el sistema de tubos empotrados que está utilizando la empresa mencionada no se ajusta a lo previsto y por tanto cualquiera que utilice estos u otros medios similares podría incurrir en la infracción prevista en el artículo 150.16 del RSP.

U.C.S.P.

## SERVICIOS CON ARMAS AUTORIZADOS A RENFE

**L**a Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) solicitó la autorización para que los servicios de vigilancia y custodia de las distintas dependencias de dicha entidad, puedan realizarse por medio de vigilantes de seguridad provistos del arma reglamentaria.

Esta Unidad Central basándose en que dichos servicios tenían como finalidad proteger los centros de producción y distribución de energía, centros de control de tráfico ferroviario, talleres de mantenimiento, depósitos de combustible, así como material ferroviario y mercancías, emitió una propuesta de autorización al Director General de la Policía, dado que se trata de un supuesto supraprovincial, en la que valorando los argumentos expuestos por RENFE estimaba oportuno acceder a los solicitado.



El Director General de la Policía visto el informe emitido por esta Unidad, resolvió autorizar la realización del servicio con armas

en toda la Red Nacional de Ferrocarriles de España y en los lugares que a continuación se detallan:

**S  
E  
R  
V  
I  
C  
I  
O  
S  
  
C  
O  
N  
  
A  
R  
M  
A  
S**

- Centros de producción, transformación y distribución de energía para el tráfico ferroviario
- Centros de comunicación y circulación
- Depósitos de combustible
- Talleres de mantenimiento y reparaciones
- Estaciones de mercancías y playas de clasificación
- Centros de proceso de datos
- Patrullas en la vía, tanto de AVE como de ancho convencional
- Aparcamientos de vehículo en estaciones de viajeros
- Puestos de mando
- Museos ferroviarios en horas nocturnas
- Trenes y estaciones en horas nocturnas
- Estaciones de viajeros de alta conflictividad
- Trenes de alta conflictividad (cercañas)
- Trenes de largo recorrido
- Trenes especiales de largo recorrido que trasladen hinchas de fútbol, o con motivo de fiestas locales, y en general todos aquellos trenes que transporten grandes masas de viajeros con motivos específicos, incluyendo manifestaciones, transporte de quintos y otros.
- Edificios de oficinas en horas nocturnas, así como edificios de oficinas estratégicos
- Edificios técnicos de la línea de Alta Velocidad

En el escrito de autorización se especifican las estaciones, líneas de trenes de cercañas, trenes de largo recorrido y regionales, trenes especiales, edificios de oficinas y edificios técnicos, en los que se autoriza el

referido servicio con armas, por lo que cualquier duda que surja acerca de la referida autorización deberá consultarse a esta Unidad.

**U.C.S.P.**



## LIBRO-REGISTRO DE REVISIONES

***De la normativa de seguridad privada se deduce de forma clara que todos los libros-registro contemplados en ella, tanto los generales como los específicos, deben ser objeto de la oportuna diligencia en las dependencias policiales correspondientes.***

***Por otra parte se han planteado dudas sobre quienes están obligados a llevar el "Libro-Registro de Revisiones" y quienes el "Libro-Catálogo de Instalaciones y Revisiones"***

### **ESTABLECIMIENTOS OBLIGADOS**

Cuando se trate de establecimientos o entidades obligados a disponer de medidas de seguridad, la empresa instaladora o la que lleve a cabo las revisiones, deberá llevar el libro-registro de revisiones, cuyo modelo figura en el Anexo 10 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 16 de noviembre de 1998, y la empresa cliente o titular de la instalación el libro-catálogo de instalaciones y revisiones previsto en el Anexo 12 de la citada Resolución.

### **ESTABLECIMIENTOS NO OBLIGADOS**

Tratándose de establecimientos, empresas o entidades no obligados a disponer de medidas de seguridad electrónicas, pero que se hayan conectado con una central de alarmas, también deberán llevarse ambos libros: el libro-registro de revisiones por la empresa de seguridad instaladora o que realice las revisiones, y el libro-catálogo de instalaciones y revisio-

nes por la empresa cliente o titular de la instalación.

La central de alarmas a la que estén conectados está obligada a llevar el libro-registro de alarmas, referido en el Anexo 11 del referido texto legal.

### **PARTICULARES**

En cuanto a los particulares que, sin tener la consideración de empresarios o sin ser titulares de entidades, establecimientos o instalaciones susceptibles de control e inspección, procedan a instalar aparatos o dispositivos conectados con centrales de alarmas, como en los domicilios particulares, se estima que no

tienen obligación de llevar el libro-catálogo a que se refiere el RSP, artículo 43.5.

Este artículo está concebido como un instrumento más de control del cumplimiento y correcto funcionamiento de las medidas de seguridad instaladas en empresas, establecimientos o entidades, tanto de titularidad colectiva o societaria como individual.

Secretaría General Técnica M.I.



## ENTIDADES BANCARIAS EN ZONAS TURÍSTICAS

La Unidad Provincial de Tenerife ha elaborado un informe en el que plantea la problemática existente, a la hora de la aplicación de la normativa, en los Municipios de Arona y Adeje con un censo inferior a 50.000 habitantes, pero que en temporada turística rebasa con creces esta cifra.

El problema radica en que las Entidades Bancarias que operan en esos Municipios, limitan sus medidas de seguridad, amparándose en la normativa, a lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1.997, careciendo por tanto de recintos de caja y dispensadores de efectivo, que sustituyen por cajones escamoteables.

Desde la referida Unidad se solicitó a los servicios estadísticos de los Municipios de Arona y Adeje información actualizada acerca de la población censada, así

como las plazas hoteleras con que cuenta cada una de estas localidades, obteniendo como resultado:

**ARONA** - Censo 46.600 habitantes  
- Plazas hoteleras 150.000 camas

**ADEJE** - Censo 20.963 habitantes  
- Población flotante 24.236

**Entre ambos Municipios suman una media de 74.213 turistas al día.**

Esta situación es extrapolable a otros Municipios que por su situación geográfica tienen un alto índice de turismo en determinadas épocas del año, lo que es aprovechado por los delincuentes según reflejan las estadísticas de denuncias en las respectivas Comisarías.

Con el fin de paliar esta situación, sería deseable que las Comisarías de aquellas zonas con situaciones similares, realizaran un estudio del aumento delin-

cuencial, dirigido principalmente a aquellos establecimientos o entidades obligados a tener medidas de seguridad y por tanto, sometidos al control de los respectivos grupos de seguridad privada.

Si las conclusiones del trabajo realizado reflejan un significativo aumento de hechos delictivos que afecten a establecimientos obligados, serviría como argumento para elevar a los Subdelegados de Gobierno, amparándose en los artículos 111 y 112 RSP, propuestas para exigirles un aumento de las medidas de seguridad, al menos equiparadas a las exigidas a poblaciones cuyo censo supera los 50.000 habitantes.

**U.C.S.P.**

## INFORME ART. 159 RSP

Las resoluciones de expedientes sancionadores en los procedimientos por faltas graves o muy graves vienen siendo con frecuencia recurridos por defectos de forma.

Conviene recordar que cuando se realice un expediente, antes de formular la propuesta de resolución, el órgano que lo instruye está obligado a remitirlo a la Unidad Central de Seguridad Privada, que en el plazo máximo de quince días deberá emitir un informe, que es preceptivo en este tipo de procedimientos ( art. 159 RSP ).

Solamente en aquellos expedientes en los que no se elabore propuesta de resolución, el instructor no vendrá obligado a solicitar dicho informe, pudiendo remitir el expediente directamente para su resolución una vez transcurrido el plazo de alegaciones al acuerdo de iniciación (art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador).

**U.C.S.P.**

## CONTRATOS: Pluralidad de partes

La constante evolución que sufre la seguridad privada da lugar a nuevas situaciones que, al plantear dudas a todos los niveles, hacen preciso consultar el problema suscitado a instancias superiores que, interpretándolo con arreglo a la norma, den soluciones y nos sirvan para adoptar posturas uniformes.

La duda en este caso surge de la aceptación como válidos de aquellos contrato en los que se formaliza la prestación de servicios con todas o algunas de la siguientes variantes:

- Una empresa y varios usuarios.
- Varias empresas y un sólo usuario.
- Varias empresas y varios usuarios

Elevada consulta a la Secretaría General Técnica del Ministerio, después de analizada la legislación correspondiente, pone de manifiesto *“que aunque en el modelo contemplado en la norma como contrato-tipo figura gráficamente un solo “cliente” y una sola “empresa”, no se dice expresamente en ningún caso, ni puede tampoco implícitamente deducirse, que la contratación de servicios tenga que hacerse necesariamente así; es decir un solo cliente y una sola empresa por contrato”*

Por lo tanto deben considerarse válidos los contratos en los que figuren, en cualesquiera de las partes, una pluralidad de contratantes, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- Determinación detallada de las obligaciones que, respecto a la prestación de cada servicio, asume cada uno de los que forman las partes contratantes.

- Identificación de la posición que cada uno ocupa como sujeto activo o como sujeto pasivo en la prestación del servicio.

- Expresa oferta y aceptación de las causas del contrato por cada uno de los contratantes.



**Deben considerarse válidos los contratos en los que figuren, en cualesquiera de las partes, una pluralidad de contratantes siempre que concurran las condiciones que se expresan.**



## FALSOS LECTORES DE TARJETAS DE CRÉDITO

Un grupo de delincuentes ha desarrollado un sistema a través del cual consiguen obtener la codificación de la banda magnética y del PIN de las tarjetas de crédito, utilizando para ello los sistemas de control de acceso de las sucursales bancarias que tienen sus cajeros en el interior de los vestíbulos.

Para ello han fabricado una "caja negra" con un display digital y un teclado numérico que, durante el horario nocturno, fijan sobre el lector de tarjetas que permite el acceso a la entidad.

Los clientes asumen que la referida "caja negra" es un nuevo sistema de seguridad, e insertan su tarjeta en la misma, momento en el que el display informa al cliente que debe introducir su PIN. Una vez tecleado, vuelve a informar que debido a algún fallo electrónico no se puede proceder a la apertura de la puerta, solicitando al usuario que retire su tarjeta.

La "caja negra" es retirada cada noche por los delincuentes antes de la apertura de la sucursal, evitando así ser descubiertos por los empleados.

Por este procedimiento los delincuentes obtienen la codificación de la banda magnética y el código de acceso o PIN de la tarjeta de crédito. Con estos datos falsifican una tarjeta y van extrayendo cantidades que no son detectadas, por el banco ni el cliente, hasta que este último recibe un extracto y observa operaciones no realizadas por él, procediendo entonces a la reclamación en la entidad bancaria.

Como medida de prevención sería conveniente poner estos hechos en conocimiento de las entidades bancarias, para que comprueben la posible existencia de rastros de la referida caja negra o de algún otro elemento, como cámaras de vídeo, que puedan haber estado adheridas, bien pegadas o atorilladas, en la zona de acceso a la entidad o en el interior del vestíbulo.

U.P.S. Privada  
( León )

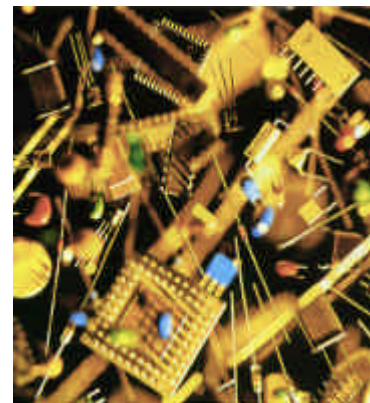
## NUEVAS INICIATIVAS

***Barcelona propone instaurar un control estadístico en el que aparezcan reflejadas de forma cuantificada todas las intervenciones del personal de seguridad privada que se consideren relevantes y que puedan dar lugar a los reconocimientos o menciones honoríficas que en cada caso proceda.***

Las intervenciones diarias de empresas y personal de seguridad privada en sus tareas, complementarias a las de la seguridad pública, no tienen el reflejo que sería deseable ante la sociedad en general y ante los organismos públi-

cos competentes en la materia, especialmente el Ministerio del Interior.

Las memorias anuales, que son un instrumento destinado a llevar ante el Parlamento español las actividades y situación del sector de



**Conseguir conocer la verdadera dimensión de la Seguridad Privada en tareas preventivas, supondría tener un valioso indicador de la efectividad e importancia policial de las Unidades de Seguridad Privada a cuyo trabajo habría que apuntar, al menos en parte, el buen funcionamiento del sector en las actividades señaladas.**

seguridad privada, resultan demasiado frías y distantes, precisamente por su periodicidad anual, y no trasladan el día a día de la actividad continuada del sector, que se traduce en prevención de la delincuencia o en su represión apoyando a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; intervenciones humanitarias, informaciones valiosas para el mantenimiento o, en su caso, la restauración de la seguridad ciudadana, son tareas todas ellas que se producen y se pierden en archivos de Comisarías y Juzgados sin transmitir el verdadero peso que la seguridad privada tiene en el campo de la prevención de la delincuencia y como actividad complementaria y subordinada a las de Seguridad Pública.

Tratando de paliar y, con el tiempo, solucionar esta situación la Unidad de Seguridad Privada de Barcelona propone instaurar un control estadístico de estas situaciones, que será trasladado mensualmente a la Unidad Central, en el que aparezcan reflejadas todas estas intervenciones cuantificadas, sin perjuicio de que aquellas que se consideren relevantes sean objeto de más amplia información, a efectos de que por la Administración se hagan los reconocimientos o menciones honoríficas que en cada caso procedan.

No se tiene conocimiento en esta Sección de que, hasta el momento, se haya realizado este tipo de estadística en ninguna unidad de seguridad privada y parece que habrá que empezar de cero. Con el ánimo de aportar algo más que la idea, se han elaborado posibles modelos para llevar a cabo el control estadístico propuesto que, obviamente, debería contar con un programa informático para el tratamiento de sus datos dentro de la Aplicación Central de Seguridad Privada.

Entiende esta Unidad que conseguir conocer la verdadera dimensión de la Seguridad Privada en tareas preventivas de la delincuencia, de colaboración y apoyo o de información a los cuerpos policiales o en intervenciones humanitarias, supondría tener un valioso indicador de la efectividad e importancia policial de las Unidades de Seguridad Privada a cuyo trabajo habría que apuntar, al menos en parte, el buen funcionamiento del sector en las actividades señaladas.

De momento y como experiencia piloto, esta Unidad proyecta, salvo opinión en contra de la Jefatura de la Unidad Central, realizar reuniones

con los Jefes de Seguridad de Empresas y Delegaciones que trabajan en Cataluña trasladándoles esta idea y recabando de nuevo su colaboración. Y decimos de nuevo porque el asunto ha sido apuntado ya en alguna ocasión en reuniones con empresarios de seguridad, si bien no se ha definido la vía formal para llevarlo a cabo.

Esta podría concretarse a través de los documentos que, a continuación, se relacionan:

- Asuntos que debería reflejar la estadística y modelo de impreso en que serían anotadas.

- Impreso que utilizarían las empresas de seguridad para trasladar a las Unidades de Seguridad Privada la información con la periodicidad que se fije. Una vez pasados los datos a hoja de control se procedería a su archivo.

- Hoja de control para anotación periódica de las incidencias recibidas y base de la estadística mensual.

**U.P.S. Privada  
(Barcelona)**





## LA POLICÍA Y LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD



***El esfuerzo de acercamiento a los profesionales de seguridad privada, motivándolos a una colaboración efectiva con la Policía, podría suponer un importante elemento preventivo y de información para las unidades policiales, que a su vez redundaría en beneficio de la seguridad ciudadana.***

Por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de forma específica y, en general por todas las altas instancias policiales, se viene insistiendo, especialmente desde la puesta en marcha del proyecto Policía 2000, en la necesidad de un acercamiento de los Servicios de Seguridad Pública a los de Seguridad Privada en busca de su colaboración en las tareas, muchas veces comunes, de velar por la Seguridad Ciudadana.

Viene dado este interés por considerar al sector de la Seguridad Privada como un importante elemento preventivo y de información para las unidades policiales que, desde esta Sección, tenemos que decir está siendo, hasta el momento, infrutilizado cuando no ignorado.

Sería conveniente que por las Unidades policiales, especialmente aquellas que desarrollan sus tareas en la calle, en contacto directo con la ciudadanía, se hiciera un esfuerzo de acercamiento a los profesionales de la Seguri-

dad Privada motivándolos a una colaboración efectiva con la Policía. Esta no vendrá por sí sola y no estaría de más que los Vigilantes de Seguridad notarán la proximidad y el apoyo de la Policía en su trabajo, manifestada en los contactos de nuestras unidades interesándose por sus servicios y problemas que presentan, ofreciendo nuestro apoyo y colaboración.

Por otra parte, las distintas unidades policiales que reciban la colaboración de los profesionales de Seguridad Privada deberán comunicarlo a la correspondiente Sección de Seguridad Privada, tanto si dicha colaboración se refiere a informaciones de interés policial recibidas como si es resultado de intervenciones concretas que acaban en colaboración de cualquier tipo - diligencias, detenidos, ayuda humanitaria... - con las unidades policiales.

U.P.S. Privada  
( Barcelona )

# TRANSPORTE IRREGULAR DE FONDOS



Los transportes de fondos, salvo los que realice el titular de los mismos, han de llevarse a efecto por empresas de seguridad habilitadas para ello, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la normativa de seguridad privada.

Se ha detectado que algunas empresas de transporte de fondos, están empleando para realizar este tipo de servicios vigilantes de paisano y medios de transporte que no cumplen las medidas de seguridad establecidas por la norma. Estos hechos, que han sido denunciados por representantes sindicales del sector, pueden dar lugar a que se produzcan denuncias por parte de los mismos trabajadores, requiriendo la presencia del 091 o de cualquier otra patrulla policial al objeto de dejar constancia, in situ, de la irregularidad que se está cometiendo.

Uno de los objetivos que tienen marcadas las unidades de seguridad privada, es conseguir que tanto las unidades de seguridad ciudadana como el resto de unidades de carácter operativo, vayan adquiriendo conocimientos acerca de las peculiaridades del funcionamiento de las empresas y personal de seguridad privada en sus distintas modalidades.

Con la finalidad de conseguir esta formación, la unidad territorial de Barcelona en un informe de difusión interna explica algunos supuestos que conviene conocer sobre el transporte de fondos.

La normativa vigente establece que el transporte de fondos deberá efectuarse en vehículos blindados salvo que, la cantidad a transportar

sea inferior a 25 millones si es un transporte esporádico, o de 10 millones si se trata de un transporte regular realizado con una periodicidad inferior a los seis días, en cuyo caso no será obligatorio el uso de este tipo de vehículos. En estos casos se utilizarán vehículos de la empresa que preste el servicio, rotulados con su nombre comercial, anagrama o símbolos y conducidos, cuando menos, por un vigilante de seguridad armado y, uniformado, que contará con medios de comunicación con su empresa.

Pese a que se trata de una infracción administrativa grave o muy grave según los casos, dichos requerimientos deberán ser atendidos, habida cuenta de que tal actividad, si es conocida por los delincuentes, supone un grave riesgo para la integridad física e incluso la vida de quienes hacen el transporte en tales condiciones, independientemente del riesgo patrimonial que entraña el transporte de estas cantidades de dinero.

Caso que se produzca la intervención, la minuta o informe de la misma deberá ser remitida a la Unidad de Seguridad Privada correspondiente, para la incoación del oportuno expediente.

Sería de interés para el funcionamiento de las Unidades Territoriales y Locales que a través de sus respectivos Jefes, si lo consideran procedente, lo comunicaran al resto de las Unidades Policiales.

***La normativa vigente en materia de transporte de fondos permite que éste se realice en vehículos no blindados cuando la cantidad a transportar sea inferior a 25 millones, si es un transporte esporádico, o de 10 millones si se trata de un transporte regular, realizado con una periodicidad inferior a los seis días.***

**B.P.S. Privada  
( Barcelona )**



## PRUEBAS DE APTITUD PARA INVESTIGADORES PRIVADOS

La Unión Española de Detectives Privados (UNED), la Asociación Española de Peritos Judiciales Profesionales de Investigación Mercantil (ASEPJIMES) y Unión Profesional de Investigadores Mercantiles (UPIME), han elevado propuestas para que las "pruebas de aptitud técnico-profesional" para investigadores o informadores a que hace referencia la disposición transitoria duodécima del Reglamento de Seguridad Privada, así como la disposición transitoria quinta de la Orden Ministerial 7 de julio de 1995 y el Anexo 12 de la Resolución 19-1-96 sean sustituidas por "pruebas de formación y perfeccionamiento" que consistirán en asistir uno o dos días a la División de Formación de la Policía en Pío XII.

La Sección Octava de la Sala de los Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, acordó cautelarmente la suspensión de la Resolución de la Dirección General de la Policía de 25-11-96 en la que se convocan pruebas de aptitud técnico-profesional para investigadores e informadores.

Dado que el recurso contencioso-administrativo, presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid está pendiente de resolución, cualquier decisión que se tome respecto a los exámenes a realizar dependerá del fallo que en su momento dicte dicho Tribunal.

U.C.S.P.

## PREVENCIÓN DE ROBOS POR EL PROCEDIMIENTO DEL "BUTRÓN"

**E**ntre los objetivos marcados en nuestra labor como componentes de las Unidades de Seguridad Privada está la del asesoramiento al cliente externo y en la Circular 913/00 se nos brinda una excelente ocasión para llevar a efecto esta función.

El pasado mes de abril el Comisario General de Policía Judicial remitió a través de la referida Circular (913/00) una serie de medidas tendentes a la prevención de robos por el procedimiento del "butrón".

Dichas medidas tienen una clara conexión con la seguridad privada, ya que el mayor número de delitos de estas características se cometen en establecimientos obligados a tener medidas de seguridad (bancos, joyerías, etc.), siendo en las épocas vacacionales cuando aumenta la frecuencia de este tipo de hechos.

### CONTENIDO DE LA CIRCULAR

Las recomendaciones que se hacen van dirigidas a:

- Reuniones de los responsables policiales con los Jefes de los departamentos de seguridad de las entidades bancarias y gremios de las joyerías, intercambiando información para la detección y prevención de robos.



- Contactos con las empresas privadas de seguridad que tienen servicio de acuda para coordinar las actuaciones de verificación de los vigilantes de seguridad y los servicios policiales.

- Elaboración de instrucciones concretas para los funcionarios que reciben las comunicaciones de alarma, (Sala del 091) y procedimiento a seguir por las dotaciones policiales encargadas de acudir a realizar las comprobaciones necesarias en los establecimientos.

### INSTRUCCIONES A IMPARTIR

Las instrucciones irán referidas a :

- Medidas de seguridad en la aproximación al objetivo.

- Comprobación de la existencia de sospechosos en las inmediaciones.

- Inspección del interior del establecimiento en compañía de los responsables del mismo.

- Comprobación del estado de los sistemas de seguridad tanto físicos como electrónicos.

- Conveniencia de realizar una segunda comprobación pasado un tiempo prudencial, para descartar una posible actuación posterior de los delincuentes.

Del contenido de la Circular se desprende que las Unidades de Seguridad Privada pueden desarrollar una importante labor de asesoramiento a todas aquellas empresas de seguridad y establecimientos que pueden verse afectados por este tipo de hechos.

**U.C.S.P.**

## IMPRESO FALSAS ALARMAS

*Los problemas que originan las falsas alarmas y la repercusión en los servicios policiales es un tema que sigue creando gran preocupación en los mandos policiales, ya que supone dedicar gran número de personal y medios distrayéndolos de otras tareas.*

*Después de recibir numerosas sugerencias, con el fin de unificar los impresos que deben llevar las dotaciones que acuden a las referidas alarmas, se ha elaborado un modelo que, una vez aprobado por el Comisario General de Seguridad Ciudadana, deberá difundirse a las respectivas plantillas para que sea cumplimentado por los que acuden a éstas.*

*Dichos impresos, independientemente de que los responsables de seguridad ciudadana los envíen a donde tengan establecido, deberán ser remitidos a las Unidades Territoriales o Locales de Seguridad Privada con la finalidad de que lleven un control de las mismas y actúen normativamente cuando sea necesario.*

*Las Unidades de Seguridad Privada, a su vez, remitirán una copia de las mismas a la Unidad Central de Seguridad Privada, que elaborará una estadística más exacta y pormenorizada que permita argumentar la necesidad de mejorar los sistemas de seguridad, con el fin de paliar en lo posible los efectos negativos de tal actividad.*

U.C.S.P.



## ALARMAS

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

COMISARIA DE: \_\_\_\_\_

### ACTA

Se extiende la presente en \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con Carnet Profesionales números \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, integrantes de la dotación del vehículo policial con indicativo \_\_\_\_\_, adscrito al grupo de \_\_\_\_\_

PARA HACER CONSTAR QUE:

- Comisionados por la Emisora Central
- Requeridos por particular
- Otras Causas \_\_\_\_\_

Se personan por haberse producido una activación de alarma del sistema de seguridad a las \_\_\_\_\_ horas, instalado en el:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO (1) \_\_\_\_\_

NOMBRE COMERCIAL \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ Telf. \_\_\_\_\_

PERSONA RESPONSABLE EN EL LUGAR (2) \_\_\_\_\_

Se realiza una inspección ocular con el siguiente resultado:

La campana acústica exterior se encuentra activada  
 Tiempo que permaneció activada \_\_\_\_\_.

SI	NO
----	----

**ESTABLECIMIENTO**  
 (Márquese lo que proceda)

**DOMICILIO**

El hecho ocurrió en horario abierto al público.....

SI	NO
----	----

Negligencia personal.....

SI	NO
----	----

Posible fallo técnico.....

SI	NO
----	----

En el interior se encuentra alguna persona .....

SI	NO
----	----

Presenta señales de violencia .....

SI	NO
----	----

En caso afirmativo, describirlas \_\_\_\_\_

A las \_\_\_\_\_ horas, se persona o está presente Don \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_, en calidad de  
 \_\_\_\_\_, quien MANIFIESTA: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

De todo lo actuado se desprende que:  
 Se trata de una Falsa Alarma motivada por \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Se trata de una Alarma Real activada por \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Contrato de instalación nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, duración hasta \_\_\_\_\_, con la Empresa de Seguridad \_\_\_\_\_ n° de inscripción \_\_\_\_\_.

Contrato de mantenimiento nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, duración hasta \_\_\_\_\_, con la Empresa de Seguridad \_\_\_\_\_ n° de inscripción \_\_\_\_\_.

Libro - Catálogo de medidas de seguridad ..... 

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

  
 Última revisión en fecha:

Conectado con la Central de Alarma (nombre):  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ n° inscripción \_\_\_\_\_,  
 contrato de conexión nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, duración hasta \_\_\_\_\_ .

Firmas  
 Propietario, empleado, etc.

Firmas  
 Dotación Policial

- (1) Banco, Caja, Farmacia, Administración de Lotería, Joyería, Comercio, Fábrica, Vivienda, etc. ESTE DATO ES ESENCIAL.
- (2) Propietario, Encargado, Personal de Seguridad, Empleado, etc.

# ESTAFAS Y FRAUDES A ENTIDADES DE CRÉDITO



**L**a iniciativa llevada a cabo por la Unidad Provincial de Seguridad Privada de Toledo comunicando a las entidades financieras de su zona el “modus operandi” de un grupo de delincuentes, ha dado como primer resultado positivo la detención de un individuo que, utilizando documentación falsificada, pretendía cobrar unos cheques de viaje en una sucursal bancaria.

El pasado mes de junio la Unidad Provincial de Seguridad Privada de Toledo tuvo conocimiento de la existencia de una banda especializada en defraudar a entidades bancarias.

Esta banda, conocida como “*la banda de los señoritos*”, valiéndose de los distintos productos financieros existentes en el mercado, unas veces sustraídos a sus legítimos propietarios y otras falsificados, consigue engañar a bancos y cajas, demostrando conocer en todos los casos las operativas más comunes de estos establecimientos.

La documentación utilizada suele corresponder en la mayoría de los casos a ciudadanos de la Europa del Este, países iberoamericanos y cuando es de españoles, tienen predilección por los D.N.I. modelo antiguo.

Los integrantes de la “*banda de los señoritos*” se caracterizan por ser de edad madura, bien vestidos, correctos modales y gafas aparentemente graduadas, con cristales normales nada o ligeramente coloreados, dirigiendo su su actividad a las siguientes modalidades fraudulentas:

- “*Lavado de cheques*”, operación que consiste en sustituir la cantidad verdadera por otra superior.
- “*Disposiciones de efectivo*” con DNI falsificado del titular de la cuenta, en oficina diferente de donde reside la c/c.
- “*Apertura de cuentas con documentos de identidad falsificados*”, que posteriormente utilizan para endosar cheques manipulados o robados, ordenar transferencias simulando la firma de gerentes de empresas y finalmente consumir el hecho disponiendo de los saldos en otras oficinas.
- “*Cobro de cheques de viaje*” sustraídos o falsificados, utilizando también documentación falsificada.

Sería conveniente que este tipo de actividades se difundieran a las oficinas bancarias de todas las provincias con la finalidad de prevenir la actuación de estos delincuentes, advirtiéndoles que en caso de detectar operaciones de estas características lo comuniquen a la mayor brevedad a la policía.

La Unidad de Seguridad Privada de Toledo cuenta con datos que podría facilitar a cualquiera que los necesite, así como fotografías que por su poca calidad no es posible difundirlas en el Boletín.

U.P.S. Privada  
( Toledo )



## RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS EN LA ADECUACIÓN DE LOS SERVICIOS

**L**as empresas de seguridad, antes de formalizar la contratación de un servicio, deberán determinar bajo su responsabilidad la adecuación del servicio a prestar respecto a la seguridad de las personas y bienes protegidos.

Determinar cuáles deben ser los servicios a implantar en función de los riesgos a cubrir corresponde al Jefe de Seguridad de la empresa prestadora del servicio (art.95.a) RSP).

Cuando una persona, física o jurídica pretenda contratar los servicios de vigilancia y protección de bienes, de personas, de depósito o transporte de fondos o explosivos, la empresa de seguridad, a través de su Jefe de Seguridad, y una vez valorados los riesgos a cubrir, deberá determinar cual debe ser el personal y los medios necesarios para realizar el servicio pretendido, indicándoselo por escrito al cliente antes de formalizar el contrato, cuando lo solicitado por éste no se ajustara a la valoración realizada por la empresa.

En los casos en que una empresa industrial, comercial o de servicios careciera de medidas de seguridad o fueran insuficientes las adoptadas, el Secretario de Estado de Seguridad para supuestos supraprovinciales o el Delegado del Gobierno para los provinciales, podrá exigir a la empresa o entidad la adopción de todos o alguno de los servicios o sistemas de seguridad enumerados en el art. 112 RSP, una vez valoradas las circunstancias que en este precepto se determinan.

Asimismo, cuando los titulares de los establecimientos o inmuebles enumerados en el artículo 81.1c) RSP, demanden de una empresa de seguridad la prestación de servicios de vigilancia por medio de vigilantes de seguridad, el Director General de la Policía en los supuestos que afecten a más de una provincia o el Delegado o Subdelegados del Gobierno podrán disponer, cuando concurra alguna de las circunstancias determinadas en el referido artículo, que tales servicios se presten por vigilantes de seguridad armados.

U.C.S.P.





## LAS JOYERÍAS PUNTO DE MIRA PARA LOS DELINCUENTES

La proliferación de robos por diversos procedimientos que están sufriendo las joyerías en los últimos meses, ha ocasionado una justificada preocupación dentro de este sector, ya que a pesar de ser establecimientos obligados por la norma de seguridad privada a disponer de medidas de seguridad, se está demostrando a través de los hechos que las medidas con las que cuentan son insuficientes o no cumplen las expectativas para las que estaban impuestas.

En reuniones que se han mantenido con distintas personas que, de una forma u otra, tienen relación directa con el sector de la joyería, y después de un análisis pormenorizado de las posibles soluciones que podrían ayudar a la disminución de los robos que sufre el sector o en su caso a la identificación de los autores de los mismos, siempre desde un punto de vista de la seguridad física o electrónica de la que es responsable el área de seguridad privada del Cuerpo Nacional de Policía, se ha considerado, que independientemente de las medidas de seguridad obligatorias con que deben contar estos establecimientos, sería conveniente que independientemente de las posibles modificaciones que se puedan establecer en la normativa, se aconsejara a los distintos integrantes de este

colectivo mejorar las medidas actuales en los siguientes puntos:

### MEDIDAS DE SEGURIDAD EXTERIORES:

#### ● Protección exterior.

##### ***Contactos magnéticos.***

Los cierres metálicos deberían disponer de tres contactos magnéticos situados en la parte superior, media e inferior de la persiana, con el fin de detectar su apertura en caso de rotura del cierre por la base o de corte en la mitad de la misma.

##### ***Anclajes***

Los sistemas de sujeción de los cierres, ya sean tipo candados o cualquier otro, deberían ir fijados por medio de soldadura a una viga metálica, de la misma longitud que la persiana, empotrada en su parte inferior, de manera que impida su ataque por medio de palancas, gatos hidráulicos o similares.

### **Guías de los cierres**

Aumentar la profundidad de las guías por donde discurren los cierres metálicos, dificultaría de forma notable su salida de las mismas al ser golpeados.

### **Bolardos o pivotes**

La colocación en las aceras de bolardos, pivotes, jardineras o cualquier otro elemento anclado al suelo, evitaría en gran medida la tan conocida y empleada técnica del "alunizaje", impidiendo con ello que los vehículos empleados para esta técnica puedan acceder al cierre del establecimiento.

En cuanto a esta última medida, sería necesario contar con la autorización de los correspondientes Ayuntamientos ya que el lugar de ubicación de estos elementos sería la vía pública.

### **● Sistemas de grabación o registro de imágenes**

Sería recomendable la instalación interior de equipos de captación de imágenes, que deberán estar protegidos contra robo, debiéndose conservar los soportes con las imágenes grabadas durante al menos quince días.

La eficacia de este tipo de elementos como de cualquier otro de los que componen un sistema de seguridad depende de una correcta instalación del mismo y por tanto, sería conveniente recomendar a aquellos que pretendan adquirirlos, cuenten para su instalación con empresas, que además de estar debidamente autorizadas, tengan una acreditada solvencia, ya que una deficiente instalación hace inoperante cualquier sistema de seguridad.

Con la instalación de estos equipos se ha conseguido una notable disminución en la comisión de hechos delictivos, siendo además de un elemento disuasorio, esencial a la hora de identificar a los autores de los mismos.

### **● Otros elementos de seguridad**

Como es de todos sabido, las joyerías son establecimientos obligados por la normativa a tener medidas de seguridad, y por tanto no se considera necesario enumerarlas, sin embargo dada la poca efectividad que está resultando de las mismas sería conveniente recordar a los propietarios los siguientes extremos:



■ Todas las alarmas deberán estar conectadas con una Central con sus correspondientes contratos de mantenimiento.

■ Deberán efectuarse pruebas semanales del funcionamiento de los diferentes sensores guardando registros de las mismas.

■ Todas las comunicaciones a la empresa de mantenimiento de las alarmas por problemas encontrados deberán confirmarse por escrito y guardar detalle de las reparaciones por ellos efectuadas.

■ Las paredes, suelos y techos (si se tienen vecinos en otras plantas) dispondrán de sensores sísmicos en evitación de butrones.

■ Los sensores volumétricos deberán alcanzar hasta la zona de escaparates aunque éstos tengan sus propios sensores en las lunas que deberán tener un mínimo de 18 mm.

■ La conexión de las alarmas deberá ser mixta con objeto de evitar que una posible manipulación de las líneas telefónicas de una zona inutilice la alarma.

■ El género de mayor valor expuesto en escaparates y vitrinas deberá guardarse en la caja fuerte o cámara, a las horas del cierre del comercio, incluso al mediodía. El género que no sea de uso diario o de venta a clientes como pueda ser pedrería suelta, oro o similares deberá guardarse en una caja fuerte con apertura retardada.

■ Las mantas de género de uso frecuente no se dejarán desatendidas en ningún momento y tampoco se guardarán al alcance de los clientes sino en la trastienda del comercio.

■ Todas las vitrinas e interior de escaparates permanecerán cerrados con llave sin dejar las mismas puestas. Dichos cierres deberán tener garantías y no ser de fácil forzamiento.

■ Las llaves de las cajas fuertes o cámaras acorazadas deberán retirarse del establecimiento durante las horas de cierre o bien guardarlas, dentro de otra y las de ésta retirarlas fuera del establecimiento.

U.C.S.P.





## SEMINARIO EUROPEO DE SEGURIDAD PRIVADA

La Unión Europea ha aprobado el proyecto presentado, dentro del programa Oisin, por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Unidad Central de Seguridad Privada), concediendo la subvención solicitada, para la celebración del Primer Seminario Europeo de Seguridad Privada, cuya celebración está prevista para el próximo mes de noviembre.

La iniciativa de celebrar un seminario, al que han sido invitados todos los países de la Unión Europea y los denominados PECOS (países de próxima incorporación), es consecuencia del interés que ha despertado en muchos de ellos la evolución del sector de seguridad privada, las perspectivas de crecimiento que se esperan del mismo y su influencia en la seguridad pública.

Del resultado de este seminario se espera alcanzar, como primer objetivo, que el conocimiento de las normas que rigen en cada país de la Comunidad permita mejorarlas para conseguir la libre circulación de personas y empresas de este sector.

### Cuestiones a tratar

#### ■ Conocimiento y comparativa de la legislación.

En el marco de este seminario se pretende dar a conocer las normativas existentes en algunos de los países participantes, realizando una comparativa de los mismos con la finalidad de acercar y mejorar su contenido.

#### ■ Criterios de actuación y control.

Analizar los criterios de actuación y sistemas de aplicación y control que se llevan a cabo por la Policía de cada uno de los países, con objeto de obtener un mejor aprovechamiento, desde el punto de vista policial, en la lucha contra la delincuencia organizada.

#### ■ Formación.

Establecer planes comunes de formación del personal de seguridad privada de los distintos países, facilitando así la libre circulación de trabajadores en el espacio común europeo.

#### ■ Sistemas de seguridad.

Analizar la eficacia de las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se vienen exigiendo en cada país, así como el resultado estadístico de la efectividad de las mismas y su influencia en la reducción de la delincuencia, dando también a conocer las últimas innovaciones tecnológicas aplicadas a estos campos.

Esto debe permitir abrir nuevos canales de comunicación a través de los cuales se pueda intercambiar información acerca de los "modus operandi" empleados por las bandas organizadas, con el fin de mejorar los sistemas de prevención actuales, así como la cooperación en la lucha contra éstas.

### ■ Grupos de trabajo.

Se formarán grupos de trabajo de cada especialidad en los que se tratarán cada uno de los temas.

El proyecto del Seminario contempla la invitación de dos miembros de los Cuerpos de Policía, expertos en materia de seguridad privada, de cada uno de los países que componen la Unión Europea y uno de los países de próxima incorporación.

El Seminario se celebrará durante el mes de noviembre, su duración será de una semana y la organización costeará los gastos de viaje y alojamiento de los invitados.

La posibilidad de que personas pertenecientes a otros organismos o instituciones muestren interés en asistir al Seminario, si no es en sustitución de alguno de los miembros de los Cuerpos Policiales, no podrá ser financiada por la organización.

Con la finalidad de conseguir una buena organización del evento, se ruega la confirmación de asistencia de cada país en el plazo más breve posible.

U.C.S.P.

## LA POLICIA Y LOS CIUDADANOS

Entre las distintas iniciativas que se están llevando a cabo por parte de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección General de la Policía, queremos destacar, por ir dirigida a personas relacionadas con el gremio de joyería, un folleto informativo que contiene dos decálogos, uno dirigido a los joyeros y su personal y el segundo a los representantes de joyería.

El contenido de este reducido folleto es eminentemente práctico y pretende, a través de la experiencia e información acumulada, que todas las personas que tienen relación con este gremio conozcan y puedan adoptar las medidas de autoprotección necesarias para evitar ser objeto de robos o atracos por parte de las bandas de delincuentes que se han especializado en la comisión de este tipo de hechos.

C.G.S.C.





## ACTO DE ENTREGA DE MENCIONES HONORÍFICAS

*La colaboración cada vez mas frecuente que la Policía está recibiendo por parte de los que integran el colectivo de seguridad privada, ha sido correspondida por la Jefatura Superior de Policía de Valencia que, en un acto celebrado el pasado mes de mayo, hizo entrega de menciones honoríficas a los que habían destacado por su actuación profesional.*

*El acto, que estuvo presidido por el Jefe Superior de Policía de la Comunidad Valenciana, es un ejemplo a seguir ya que forma parte de uno de los objetivos a alcanzar por los integrantes de las Unidades de Seguridad Privada y que consiste en que ese amplio colectivo se sienta integrado como colaborador en la seguridad de todos los ciudadanos.*

### **Fermín MARTINEZ RIBERA** (Vigilante de Seguridad)

Por su enfrentamiento con dos atracadores armados cuando se encontraba de servicio en la Sucursal de la Caja Rural de Torrent en Picanya, resultando herido de dos disparos de fuego.

### **Emilio Manuel RICO SORIA** (Vigilante de Seguridad)

Por los méritos acumulados a lo largo de su vida profesional y en especial en la protección del edificio de los Juzgados de la c/ Navarro Reverter.

### **José Manuel RICO HERNANDEZ** (Vigilante de Seguridad)

Por la detención del autor de varios delitos de agresión sexual, cuando se encontraba cometiendo una nueva acción en la Cooperativa de Viviendas Santa Apolonia de El Vedat.

### **Francisco Javier NAVAS CAZALLA** (Vigilante de Seguridad)

Detención del autor de varios delitos de agresión sexual, cuando se encontraba cometiendo una nueva acción en la Cooperativa de Viviendas Santa Apolonia de El Vedat.

**Domingo QUILÉZ GARCIA  
(Vigilante de Seguridad)**

Por la colaboración prestada al C.N.P. en la detención de un grupo de polizones que se habían fugado de un buque del Puerto de Valencia.

**Francisco PEREZ BAENA  
(Vigilante de Seguridad)**

Detención de un individuo que había intentado violar a un joven en los aseos de la Estación de Autobuses.

**Antonio José AVILA CHILLIDA  
(Jefe de Seguridad)**

Por su colaboración e información, importante y continua, facilitada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**José GARRIDO CASTELLANO  
(Director de Seguridad)**

Por su colaboración e información, importante y continua, facilitada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**Vicente ALAPONT TATAY  
(Director de Seguridad)**

Por su colaboración e información, importante y continua, facilitada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**Luis Fernando PANEA FRIAS  
(Director de Seguridad)**

Por su colaboración e información, importante y continua, facilitada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**Angel MARTINEZ GIMENEZ  
(Director de Seguridad)**

Por su colaboración e información, importante y continua, facilitada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**José Iván GARCIA FERNANDEZ  
(Detective Privado)**

Por su colaboración e información, importante y continua, facilitada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**B.P.S. Privada  
(Valencia)**

### Fé de erratas

En el Boletín 5, pag 5 en la tercera columna de informe  
"Intervención de la Guardia Civil en materia de Seguridad Privada"  
Donde dice Art 23.6 RSP  
Debe decir Art 26.3 RSP